



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil.
Rad. N° 47-189-31-53-002-2022-00003-00.

Demandantes: DANIEL ARMANDO CAHUANA LÓPEZ, XIOMARA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JULIO CESAR CAHUANA MELÉNDEZ, YEILY PAOLA LÓPEZ HERNÁNDEZ, YILIBETH MARÍA CAHUANA HERNÁNDEZ, MARÍA DE JESÚS LÓPEZ ESCOBAR, ESMELIN HERNÁNDEZ FERREIRA.

Demandados: EDWIN ROBERTO CERÓN NIÑO, JAIRO EDILBERTO POVEDA ZAFRA, EDILBERTO DE JESÚS POVEDA, BANCO DE BOGOTÁ Y SEGUROS LA EQUIDAD.

Ciénaga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Mediante auto del 2 de febrero de 2.022, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, señalando a la parte demandante los defectos de que adolecía y concediéndole un término de cinco días para que procediera a subsanarlos.

Vencido el plazo referido, la parte actora guardó silencio, por lo cual se impone el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Verbal de Responsabilidad Civil incoada por DANIEL ARMANDO CAHUANA LÓPEZ Y OTROS contra EDWIN ROBERTO CERÓN NIÑO Y OTROS.

SEGUNDO: En vista que la demanda se presentó de manera digital, ANÓTESE su salida en el libro radicator y de proceso activos en el aplicativo web del Juzgado y del sistema TYBA.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**¹; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del **aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado**², acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

² www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co

Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020; PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena; y, PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Firma electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

Firmado Por:

Andrea Carolina Solano Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687f7655e63aa7ebf2c2cc47e79c203c432d3ff1509f4d5a44c0aba025d2ce2e**
Documento generado en 23/02/2022 03:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>